



LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Diciembre 16 de 2025
Oficio: SHA/STA/DMR/0064/2025
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DIF/4245/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 16 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Apoyo Fortalecimiento Familiar para el Ejercicio 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 16 de diciembre del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:



(...)

Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicioneen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 31 artículos y 2 transitorios.

Las reglas de operación en estudio, establecen las directrices para la ejecución eficiente, transparente, y equitativa del servicio, con el objetivo principal de brindar atención multidisciplinaria especializada a familias en situación de estrés múltiple derivado de condiciones socioeconómicas desfavorables, con la finalidad de reducir riesgos, fortalecer sus capacidades, y promover su reconfiguración en condiciones de seguridad y respeto a sus derechos.

El programa busca ofrecer apoyos sociales en especie y servicios profesionales que fortalezcan vínculos familiares, capacidades parentales y resiliencia, mediante planes de trabajo personalizados, garantizando el acceso a estos apoyos sin discriminación y con altos estándares de calidad, disponibilidad y aceptabilidad. La finalidad última es mejorar la calidad de vida de las familias, prevenir su desintegración y potenciar su desarrollo integral, mediante mecanismos de articulación interinstitucional que maximicen recursos y eviten duplicidades en la atención.

Las reglas de operación en análisis son de reciente creación; sin embargo, es importante señalar que el programa que regulan ya existía y su funcionamiento se regulaba por el Manual de Apoyos Sociales del municipio de León. Estas nuevas reglas de operación sustituyen al mencionado manual, así como todas aquellas disposiciones en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se



observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

No obstante, se recomienda:

1. Incorporar la clave del programa en el apartado "Artículo único"
2. Artículo 3 "Diseño del Programa": Analizar si es indispensable basar el diseño del programa en otras reglas de operación como son las Reglas de Operación del Programa "Primero la Familia", toda vez que cada programa guarda autonomía respecto de otros por cuanto a su diseño y objetivos. Valorar eliminación;
3. Del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atender:
 - Fracción V, Programación Presupuestal: Revisar si es correcta la redacción "*La entrega de apoyos sociales a través del Servicio de Fortalecimiento Familiar se contempla dentro del **Presupuesto Basado en Resultados anual** en el capítulo de gasto de ayudas sociales para personas en situación de vulnerabilidad.*", o refiere el Presupuesto de Egresos anual;
 - Fracción IX "Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura": Indicar el Sistema de evaluación al desempeño de indicadores a metas donde se da seguimiento a los programas;
 - Fracción XII "Los métodos de comprobación del gasto": Se sugiere indicar si la comprobación se dará a través de facturas, evidencias de



campo, fotografías, listas de entrega entre otras y las características que estos deben tener.

Por lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Reglas de Apoyo Fortalecimiento Familiar para el Ejercicio 2026.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence

MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.